**minuta**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 400, DE 1978, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS, EN MATERIA DE POSESIÓN, TENENCIA O PORTE DE ARMAS.**

**BOLETÍN N° 10.658-07**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los Senadores Tuma, Araya, Espina y Harboe.

.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No Posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Primer Trámite Constitucional. Con primer informe de la Comisión de Defensa Nacional.

**URGENCIA:** No Posee

**VOTACIONES:** Aprobado en General y Particular por la unanimidad de los senadores de la comisión (5x0).

**El Proyecto**

El proyecto tiene como propósito que el Registro Nacional de Inscripciones de Armas, a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional, esté permanentemente actualizado acerca de la situación procesal penal de las personas que inscriben armas o están autorizadas para portarlas, de manera de garantizar que no hayan incurrido en la pérdida de algún requisito legal para ello.

**Implicaturas**

El proyecto consta de un artículo único y modifica el artículo 9° y 11° de la ley 20.813 sobre el porte y tenencia ilegal de armas de fuego.

Concretamente elimina los incisos segundos de ambos artículos que hacían restrictiva la interpretación del tipo penal, sin dar chance a los jueces a determinar si el porte o tenencia ilegal de armas era un peligro para la sociedad o se daba en virtud de otros elementos como caza o legítima defensa.

Durante su discusión se mostraron variados ejemplos de lo anterior, en donde una persona en un sector rural podía ser condenado a pena de cárcel por el solo hecho de no poseer registro actualizado de su arma que utiliza para la caza. Del mismo modo, la restricción del sano juicio del juez se veía también en la práctica al momento de establecer o declarar una legítima defensa si el arma se encontraba desactualizada en sus registros.

Esta rigidización establecía de los tenedores y portadores ilegales debían cumplir penas efectivas de cárcel a todo evento, sin aplicar medidas sustitutivas en virtud de las circunstancias.

**Conclusiones**

El proyecto en general es positivo, pues permite a los jueces ponderar si el contexto en cual el arma fue descubierta en tenencia o porte ilegal representaba efectivamente o no un peligro a la sociedad, permitiendo que una falta administrativa pueda ser exenta de estar en la cárcel por penas en proporción.

Se sugiere votar a favor en general y particular.